

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES SOCIALES EN LA COMARCA ALTO GÁLLEGO.

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de Monitores Sociales, Grupo C1 Nivel 19, con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gállego.

La presente bolsa sustituye a la anterior y estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

Las funciones a desempeñar serán las señaladas para este puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Comarca, en especial el desarrollo de talleres de habilidades sociales con menores, desarrollo de actividades de tiempo libre con menores y personas de la tercera edad y ejecución de programas asignados por el Área de Servicios Sociales, extendiéndose por todo el territorio comarcal. La jornada será de lunes a domingo en horario partido.

Con todas las personas seleccionadas se creará una bolsa de empleo para cubrir bajas y necesidades puntuales de este puesto de trabajo.

Los puestos que surjan se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Para formar parte de la bolsa de empleo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Técnico Superior de animación sociocultural y turística

Técnico Superior en Integración Social

Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género

Técnico Superior en Educación Infantil

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y aceptar la obligatoriedad de cumplir el



carácter itinerante del puesto de trabajo.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de empleo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Alto Gállego, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Sabiñánigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de 15 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPHU. Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 2.- Fotocopia del carné de conducir.
- 3.- Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
- 4.- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 5.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para la fase de concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.
- 6.- Deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Departamento de Recursos Humanos durante la vigencia de la bolsa.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la base sexta.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los



documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Comarca del Alto Gállego, en la página web de la Comarca www.comarcaaltogallego.es y en la sede electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/> Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de esta Comarca, en las direcciones indicadas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal, concediéndose un plazo de tres días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores.

Esta subsanación hará referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de tres días aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo de constitución de la bolsa. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración será nombrada por la Presidencia de la Comarca y estará constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición de la comisión se designarán los miembros titulares y sus suplentes. Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente la Comisión queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.



Sexta.- Proceso selectivo. Concurso.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

A) Formación:

La comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación Continuada:

Solamente se valorará la formación y los cursos que tengan relación con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales y que hayan sido impartidos u homologados por centros oficiales integrados en programaciones educativas. Por cada curso o seminario:

- a. De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.
- b. De 51 a 100 horas: 0,2 puntos.
- c. De 101 a 200 horas: 0,3 puntos.
- d. De más de 201 horas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., en los que se haga constar la duración en horas de los mismos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente. Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas. No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza. Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas se establecerá una equivalencia de veinticinco horas por cada crédito.

B) Experiencia profesional:

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como monitor social en servicios sociales:
 - a. Por cada mes completo: 0,10 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos. No se computaran los períodos inferiores a 30 días.
2. En servicios prestados en cualquier Entidad privada como monitor social:
 - b. Por cada mes completo: 0,05 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos. No se computaran los períodos inferiores a 30 días.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.
- b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados a) + b).



En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Séptima.- Calificación final. Relación de integrantes. Presentación de documentos. Bolsa de empleo. Orden de prelación de la bolsa.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como monitor social en servicios sociales generales.
- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en formación continuada
- Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier entidad privada como monitor social.
- Cuarto criterio: En caso de aspirantes empatados con 0 puntos, el orden que prevalecerá será el siguiente:

Técnico Superior en Integración Social

Técnico Superior de animación sociocultural y turística

Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género

Técnico Superior en Educación Infantil

- Quinto Criterio: En caso de persistir el empate se realizará sorteo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Comarca para la formación de una bolsa de empleo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

El orden que se establezca en la lista permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización periódica anual.

Las actualizaciones de la Bolsa de Empleo permitirán incorporar los nuevos solicitantes que hayan sido admitidos una vez cumplidos los requisitos exigidos y baremar los nuevos documentos aportados en su caso por los aspirantes ya pertenecientes a la Bolsa.

La actualización se convocará mediante anuncio público en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca.

Octava. - Contratación.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, acumulaciones de trabajo o vacaciones. La contratación temporal, tendrá en todo



caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigente en cada momento para el personal de la Comarca.

Novena.- Normas de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa funcionará con arreglo a las normas generales de las bolsas de empleo que tiene aprobadas esta Comarca.

Décima.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de legislación vigente en la materia.

Undécima.- Recursos. Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica

La Presidenta

Lourdes Arruebo de Lope



